

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2884/92, interpuesto por D. José Santos Urquiza Cabo contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso de reposición contra la Orden de 12 de junio de 1992 por la que se resuelve el Concurso de Méritos para la Provisión de Puestos Vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 5 de agosto de 1991

#### HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2884/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 25 de febrero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2883/92.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2883/92, interpuesto por D. José Garrido Borrachina contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso de reposición contra la Orden de 12 de junio de 1992 por la que se resuelve el Concurso de Méritos para la Provisión de Puestos Vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 31 de julio de 1991

#### HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2883/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 26 de febrero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 24 de febrero de 1993, por la que se actualizan las tarifas a aplicar en el análisis y contraste de objetos fabricados con metales preciosos.*

Por Orden de 18 de diciembre de 1.991, rectificada por la de 18 de febrero de 1.992, se actualizaron las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados para el contraste de objetos fabricados con metales preciosos.

Al haberse modificado las circunstancias del laboratorio autorizado después de los tres años de vigencia de su autorización, y considerando que los gastos de explotación se han reducido ante la nueva situación de autorización provisional de que dispone, se hace necesaria una actualización de las tarifas en vigor para repercutir en el sector de joyería la reducción de costes consecuencia del nuevo equilibrio económico-financiero del laboratorio autorizado.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

**Primero.**- Las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados para el ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos serán las siguientes:

#### TARIFAS IVA EXCLUIDO

##### 1.- Objetos de Oro

1.1. Objetos de oro punzonados con el contraste de garantía.

- Por análisis efectuado . . . . . 2.000 ptas  
- Por el contraste de garantía . . . . . 7 ptas/gr

1.2. Objetos de oro con chapa o etiqueta.

- Por análisis efectuado . . . . . 2.000 ptas  
- Manipulación, edición y control informático de chapa o etiquetas . . . . . 4 ptas/gr

1.3. Objetos de oro de los denominados "Oro al peso".

- Por análisis efectuado . . . . . 2.000 ptas  
- Por el contraste de garantía . . . . . 4 ptas/gr

##### 2.- Objetos de Plata

2.1. Objetos de plata en general, con excepción de los denominados "de Orfebrería".

- Por análisis efectuado . . . . . 750 ptas  
- Por el contraste de garantía . . . . . 1'5 ptas/gr

2.2. Objetos de plata de los denominados "de Orfebrería".

- Por análisis efectuado . . . . . 750 ptas  
- Por el contraste de garantía . . . . . 0'25 ptas/gr

##### 3.- Objetos de Platino

- Por análisis efectuado . . . . . 3.500 ptas  
- Por el contraste de garantía . . . . . 7'5 ptas/gr

**Segundo.**- Siempre que se trate de objetos singulares, el ensayo de objetos se realizará pieza a pieza (artículo 33.1. Real Decreto 197/1.988, de 22 de febrero).

**Tercero.**- Cuando se trate de objetos del mismo fabricante, los ensayos se podrán realizar por lotes de objetos similares según los criterios que se recogen en el Anexo.

**Cuarto.**- Las tarifas anteriores entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejera de Economía y Hacienda

#### ANEXO

#### CRITERIOS PARA LOS ENSAYOS POR LOTES

En aplicación del artículo 33.2 del Real Decreto 197/1.988, de 22 de febrero, cuando se trate de objetos del mismo fabricante y así lo disponga el Interventor del labora-

torio autorizado responsable del ensayo, podrá éste realizarse por lotes de objetos similares, con los siguientes criterios:

- a) Para los objetos similares de oro y platino se establecerá un lote por cada 200 gramos o fracción.
- b) Para los objetos similares de plata se establecerá un lote por cada 500 gramos o fracción.
- c) El número mínimo de objetos que pueden tener la consideración de lote es de 10 unidades. No obstante, cuando el peso unitario de los objetos sea inferior a 30 gramos, el ensayo por lotes se podrá realizar independientemente del número de piezas.
- d) La obtención de la muestra para el análisis en ambos casos se realizará con el siguiente criterio según el número de piezas del lote:

Nº OBJETOS DEL LOTE	Nº OBJETOS DE LA MUESTRA
$N \leq 10$	$n =$ todos los objetos.
$10 < N \leq 30$	$n = 10$
$30 < N \leq 50$	$n = 20$
$50 < N \leq 75$	$n = 22$
$75 < N \leq 100$	$n = 24$
$100 < N \leq 150$	$n = 25$
$150 < N \leq 200$	$n = 26$
$N > 200$	$n = 15\%$ del lote.

"N".- Representa el número de objetos de un lote.

"n".- Representa el número de objetos de la muestra que se utilizarán para efectuar un análisis.

La regla de decisión a seguir para la aceptación o rechazo de un lote será: "El fallo de la muestra escogida implicará el rechazo del lote completo" (artículo 35.2 R.D. 197/1988, de 22 de febrero).

*ORDEN de 24 de febrero de 1993, por la que se rectifica la de 21 de diciembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Granada. (PD. 582/93).*

Por Orden de esta Consejería, de fecha 21 de diciembre de 1992, fueron autorizadas las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Granada, publicadas en el BOJA núm. 135, del día 29 de dicho mes y año.

Advertido error en la certificación del Pleno Municipal aprobando la propuesta de tarifas, se solicita por dicho Ayuntamiento la rectificación correspondiente de las tarifas publicadas en lo referente a la "cuota de contratación" a la que se le aplicó un 6% de IVA en lugar del 15% que le correspondía.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

Rectificar la Orden de esta Consejería de fecha 21 de diciembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Granada, publicada en el BOJA núm. 135, del día 29 de dicho mes y año, en lo que se refiere al concepto "cuota de contratación" que quedará de la siguiente forma:

### "C. CUOTA DE CONTRATACION

Se aplicará por un sola vez al contratar el servicio para un determinado local y por un determinado usuario.

Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador en mm., de acuerdo con la siguiente expresión:

$$600.d - 4.500 (2-p/t)$$

Siendo d = el diámetro del contador en mm.

Siendo p = 21,85 ptas. para domésticos.

49,45 ptas. para industriales y comerciales.

9,20 ptas. para benéficos.

73,60 ptas. para oficiales.

Siendo t = 21,85 ptas. para domésticos.

49,45 ptas. para industriales y comerciales.

9,20 ptas. para benéficos.

73,60 ptas. para oficiales."

Sevilla, 24 de febrero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*CORRECCION de errores de la Orden de 21 de diciembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, Puebla del Río y Los Palacios y Villafranca. (PD. 2360/92). (BOJA núm. 135, de 29.12.92) (PD. 579/93).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, se transcriben las oportunas rectificaciones:

- En la página 10.570, columna 2ª, Apartado Primero, líneas 53 y 54,

Donde dice:

"... una bonificación de 13,95 ptas/m3..."

Debe decir:

"... una bonificación de 13,94 ptas/m3..."

- En la página 10.571, columna 1ª, línea 16,

Donde dice:

"... una bonificación de 10,45 ptas/m3..."

Debe decir:

"... una bonificación de 10,44 ptas/m3..."

- En la página 10.571, columna 1ª, líneas 23 y 24,

Donde dice:

"... recargo de 3,39 ptas/m3..."

Debe decir:

"... recargo de 3,38 ptas/m3..."

- En la página 10.571, columna 1ª, línea 36, donde dice:

"... a 3 del presente Anexo..."

Debe decir:

"... aptdo. 3º del presente Anexo..."

Sevilla, 24 de febrero de 1993